



Medellín, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	CANCELACIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Solicitante	HUBERTO EMIGDIO CARO AVENDAÑO
Radicado	05001 3110 005 2024 00158 00.
Interlocutorio	Nº 0281 de 2024
Decisión	Admite Demanda

Se recibió de la oficina de apoyo judicial (reparto) por correo electrónico la presente demanda de **CANCELACIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** instaurada por el señor **HUBERTO EMIGDIO CARO AVENDAÑO**.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos exigidos y satisfechos los lineamientos del artículo 83 y 84 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda que en proceso **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CANCELACIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, promovida por el señor **HUBERTO EMIGDIO CARO AVENDAÑO**.

SEGUNDO: El trámite a seguir es el indicado en el art. 577 C.G.P., en armonía con el Decreto 1260 de 1970.

TERCERO: Téngase en cuenta la documentación adjunta al proceso en su momento oportuno.

CUARTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por el solicitante, al abogado **FEDERICO RESTREPO SERRANO**, para que lo represente en este proceso

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T-4

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ff22d6d336da4ec90f5499b38f373180f5d65a5cceb50db9a72ee89c42bd3ad**

Documento generado en 10/04/2024 12:09:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>